

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., febrero 25 de 2021

REF: N° 110014003078-2018-00564-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente al emplazamiento del demandado, el actor deberá intentar enterar al ejecutado conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. G. del P. en la Calle 5 # 5 D 10, manzana 33, apartamento 206 Barrio Quintanares en Soacha- Cundinamarca, dado que en la diligencia aportada del 10 de diciembre de 2019 (fl.71) con resultado negativo se indica que la dirección no existe, pero en el 2018 se enviaron las comunicaciones a dicha dirección y fueron efectivas (fl.25 y 29). En la comunicación prevendrá al extremo ejecutado sobre los canales de comunicación del despacho: (i) de manera electrónica a través de la cuenta cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde podrá solicitar el acceso a la totalidad del expediente; (ii) excepcionalmente, de no comparecer a través del correo electrónico, podrá hacerlo de forma presencial, para lo cual, deberá comunicarse previamente al email ya referido, en horario laboral, con la finalidad de agendar cita que se fijará antes del vencimiento del término aludido.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

AFR

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02b0ae2c2473859a33f1c5c4e6894712dbc77e13ec71521bd24aede4cc9641dd

Documento generado en 25/02/2021 10:40:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**